

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron **José María García De La Peña, y María Angélica Girón García**, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintiocho de marzo al once de septiembre de dos mil diecinueve, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **el licenciado Juan Carlos Carranza Leija**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado aproximadamente el quince de agosto de la presente anualidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular de la dependencia los licenciados: Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Laura Verónica Armendáriz Martínez, Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, Jessica Janett Escobar Muñoz, Héctor Miguel Cantú Piña; asimismo, del personal administrativo se encuentran Claudia Lizbeth Varela García, Priscila Lizett Olivares Osuna, Laura Rebeca Falcón García, Norma Angélica Martínez Castillo, Víctor Alejandro Valdez Guajardo, y Francisco Fuentes Flores.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

	Civil	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	309	264	573
De la visita anterior:	66	56	122
Durante la visita:	243	208	451
Total de audiencias desahogadas	128	94	222
Total de audiencias diferidas	181	170	351
Audiencias programadas para desahogarse posteriormente	85	88	173

La última audiencia programada es para las doce horas con treinta minutos del trece de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 378/2018. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de *****, y se constató que a foja 36, última, obra un auto de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada, era para las trece horas del diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, dentro del expediente 438/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por *****, en contra de *****. Se trajo el expediente el cual se tuvo a la vista, y se constató que, a foja 38, obra constancia de que no comparecieron las partes, de fecha indicada. El expediente consta de 43 fojas.

Se programan de seis audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se encuentran publicadas las audiencias programadas.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarías taquimecanógrafas
01 Secretario taquimecanógrafo
01 Auxiliar administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado

Maestro en Derecho Juan Carlos Carranza Leija. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 00704/2019 de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo con carácter irrevocable para ausentarse de sus labores el día cinco de Junio de dos mil diecinueve, debiendo actuar por ministerio de ley la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez

Alvarado y acuerdo que recae al mismo. Obra Oficio número 1345/2019 de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, remitido por el Secretario General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se concede la licencia solicitada y acuerdo que recae al mismo. Así mismo obra agregado el oficio 01121/2019 mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo con carácter irrevocable para ausentarse de sus labores los días seis y nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, debiendo actuar por ministerio de ley la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado y oficio número 1972/2019, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se concede la licencia solicitada y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 237 fojas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada un acta administrativa, mediante la cual se previene para que en lo sucesivo de cumplimiento cabal a las obligaciones propias del cargo que ostenta como Secretario de Acuerdo y Tramite, apercibida que de incurrir de nueva cuenta en la omisión, será sujeta a los procedimientos administrativos previstos por la ley Orgánica y su respectiva cedula de notificación personal y diligencia. Oficio 1345/2019 de fecha 30 de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se autoriza para que funja como Juez por Ministerio de Ley, y acuerdo que recae al mismo; Obra agregado escrito mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día diecisiete de Junio de dos mil diecinueve, acuerdo que recae al mismo y oficio número 793/2019. escrito mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día doce de agosto de dos mil diecinueve, acuerdo que recae al mismo y oficios números 1098/2019 y 1167/2019. Escrito mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día cuatro de Septiembre de dos mil diecinueve, acuerdo que recae al mismo y oficio número 1242/2019; oficio número 1973/2019 y acuerdo mediante el cual se autoriza para que funja como Juez por Ministerio de Ley. En el currículum se informa que se encuentra en trámite la cedula de la maestría en derecho mercantil. El expediente consta de 222 fojas.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obra agregado escrito mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día catorce de junio de dos mil diecinueve, acuerdo que recae al mismo y escrito de fecha veintisiete de mayo del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Oficio L.C.G.S 203/2019, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial y acuerdo del mismo. Asimismo obran agregadas copias fotostáticas

simples de dos nombramientos de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial de Monclova, uno de fecha 03 de Julio y el otro de fecha 31 de agosto ambos del 2017. El expediente consta de 80 fojas.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia simple de nombramiento de actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil, así mismo obran copias fotostáticas simples de dos nombramientos de Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado, de fechas uno del 23 de diciembre de 2016 y el otro de fecha 09 de febrero de 2017. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciada Jessica Janett Escobar Muñoz. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita obra agregada un acta administrativa, mediante la cual se previene para que en lo sucesivo de cumplimiento cabal a las obligaciones propias del cargo que ostenta como Actuaría, apercibida que de incurrir de nueva cuenta en la omisión, será sujeta a los procedimientos administrativos previstos por la ley Orgánica y su respectiva cedula de notificación personal y diligencia. El expediente consta de 50 fojas.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario.

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia fotostática simple de constancia de Registro número *****. El expediente consta de 43 fojas.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado un oficio Número 777/2019 de fecha siete de Junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se le autorizó por el Titular como periodo vacacional adicional los días del 27 al 31 de mayo del año en curso, y acuerdo del mismo. El expediente consta de 80 fojas.

Priscila Lizett Olivares Osuna. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio L.C.G.S 066/2019, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo, y acuerdo que recae al mismo. Así mismo obra Licencia médica número *****, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante la cual se conceden 7 días de incapacidad, comprendidos del día 20 al 26 de mayo del año en curso, y acuerdo de la misma. Obra escrito mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el día trece de agosto de dos mil

diecinueve, acuerdo que recae al mismo y escrito de fecha cinco de Agosto del año en curso, remitido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en Saltillo, Coahuila y oficio L.C.G.S 295/2019, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial y acuerdo del mismo. Obra agregado copia fotostática simple de Acta de Evaluación Profesional de la Universidad Vizcaya de las Américas. Obra copia fotostática simple del Título de Licenciada en derecho expedido por la Universidad Vizcaya de las Américas de fecha Nueve de Marzo del Dos Mil Dieciocho y copia simple de cédula profesional número *****. El expediente consta de 29 fojas.

Laura Rebeca Falcón García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. En el currículum obra agregada carta de pasante de licenciado en derecho. El expediente consta de 12 fojas.

Norma Angélica Martínez Castillo. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado escrito mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el día seis de Mayo del dos mil diecinueve, acuerdo que recae al mismo y escrito suscrito por el titular de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve. Así mismo obra oficio L.C.G.S/145/2019, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial y acuerdo que recae al mismo. En el currículum obra agregada carta de pasante de licenciado en derecho. El expediente consta de 15 fojas.

Víctor Alejandro Valdez Guajardo. Secretario taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada acta levantada por el titular mediante la cual se le comunica que deberá cumplir con su jornada laboral de 8:30 a 16:30 horas, reiterándole que de no hacerlo así se aplicarán en su contra una o más sanciones de prevé el artículo 189 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo obra agregada cédula de notificación de la misma y diligencia. El expediente consta de 13 fojas.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada Licencia Médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se conceden tres días de incapacidad, contados a partir del día veintidós al veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y acuerdo que rece al mismo. Así mismo obra agregada acta administrativa levantada por el Titular en fecha catorce de mayo del año en curso, mediante la cual se le comunica que deberá cumplir con su jornada laboral de 8:30 a 16:30 horas y no interrumpir su jornada con salidas, ausencias o abandonos temporales injustificados, reiterándole que de no hacerlo así se aplicarán en su contra una o más sanciones de prevé el

artículo 189 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, cédula de notificación de la misma y su diligencia. Obra agregada acta administrativa levantada por el Titular en fecha 25 de Junio del año en curso, mediante la cual se le comunica que deberá cumplir con su jornada laboral de 8:30 a 16:30 horas y no interrumpir su jornada con salidas, ausencias o abandonos temporales injustificados, reiterándole que de no hacerlo así se aplicarán en su contra una o más sanciones de prevé el artículo 189 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, cédula de notificación de la misma y su diligencia. El expediente consta de 27 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En relación a este apartado, se dio fe de las buenas condiciones que ocupa el local de este juzgado.

Por cuanto a las condiciones de limpieza, así como al funcionamiento del sistema de cómputo, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no presentaron fallas.

El titular del juzgado nuevamente reitera la solicitud que ya ha quedado asentado en actas de visita anterior: que de no haber inconveniente alguno solicito se reponga el mobiliario dañado como lo son sillas con el tapiz dañado, sin descansabrazos, sillas secretariales que funcionan incorrectamente, archiveros y libreros; asimismo solicito se realice mantenimiento necesario en las instalaciones del juzgado como lo serían pintura, reparación de equipo de computo, área de baños, sustitución de lámparas, repuesto de chapas y cerraduras de algunas puertas, revisión y mantenimiento de los aires acondicionados, así como la aplicación de impermeabilizante que en temporada de lluvias ha traído como consecuencia el encharcamiento de algunas aéreas, provocando humedad en expedientes y mobiliario de oficina.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta y de los vales oficiales.

Inicio	Final	Con/Vale	Vendidas Simples	Vendidas Cert.	Con/Vale Vendidas Simples	Vendidas Cert.
73550	116700	17,683	21,786	3,681	\$59,203.50	\$11,043.00

Mes	Período	Quincena	Fecha Deposito
Marzo	15 marzo a 28 de marzo	Segunda	15 marzo 2019
Abril	29 marzo a 11 abril	Primera	12 abril 2019
	12 abril a 29 abril	Segunda	30 abril 2019
Mayo	30 abril a 15 de mayo	Primera	16 mayo 2019
	16 mayo a 30 mayo	Segunda	31 mayo 2019
Junio	31 mayo a 13 junio	Primera	17 junio 2019
	14 junio a 27 junio	Segunda	28 junio 2019
Julio	28 junio a 11 julio	Primera	12 julio 2019
	12 julio a 18 julio	Segunda	19 julio 2019
Agosto	05 agosto a 15 agosto	Primera	16 agosto 2019
	16 agosto a 29 agosto	Segunda	30 agosto 2019
Septiembre	30 agosto a 12 septiembre	Primera	

6. Orden de expedientes

En relación a este punto, se observó que en el área de archivo se encuentran ordenados los juicios con base al número progresivo de cada expediente, con independencia del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

Se hace la observación de que, el privado en el que se desarrollan las audiencias, se encuentra habilitado para archivar los expedientes de los procedimientos de suspensión de pagos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la ubicación de expedientes y se observó que se encuentran publicadas tanto expedientes que son remitidos al archivo como los del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este

juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita, se recibieron novecientos veintiún folios de los cuales tres fueron cancelados y ciento cuatro corresponden a exhortos y despachos, por lo que descontando los anteriores corresponde a **ochocientos catorce folios de demandas iniciales.**

El último asiento de folio registrado corresponde al 1337, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** denunciado por *****, recibido el día once de septiembre del año en curso (página 103). Se trajo a la vista la demanda con su respectivo acuse de la Oficialía de Partes, recibida el día once de septiembre del dos mil diecinueve, pendiente de radicar, coincidiendo con lo plasmado en el libro.

Por cuanto a la suspensión de pagos que se tramita en este juzgado, en el período que abarca esta inspección, no se radicó ninguna demanda de reconocimiento.

2. Libro de valores

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintidós valores**, de los cuales dieciséis fueron certificados de depósito y seis cheques.

El registro de fecha más reciente corresponde al número interno 38, relacionado con el expediente 168/2015, del Procedimiento Civil Preliminar, el cual corresponde a un certificado de depósito X124000524, por la cantidad de \$54,920.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.) en el que aparece como consignante ***** y como beneficiario ***** (página 73). Se trajo a la vista el expediente, el que es relativo a las Diligencias Preliminar de Consignación, promovido por ***** en Representación de ***** a favor de *****, el cual consta de 146 fojas, y a foja 143 obra agregado un auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período de la presente visita, se da fe que se encuentran debidamente ordenados los certificados de depósito en el legajo respectivo, sin que se detectara la falta de ninguno de los valores registrados en el libro, dándose fe de que los mismos se encontraron debidamente ordenados y en su parte superior contiene el folio de control interno que se asignó en el libro respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, aparecen anotados **ciento cuatro** medios de auxilio judicial, de los cuales sesenta son en materia civil y cuarenta y cuatro en materia mercantil.

El asiento de fecha más reciente corresponde al folio 1336, recibido el día once de septiembre del año en curso remitido por el Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, respecto del Expediente 1084/2019 promovido por ***** en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de ***** en contra de ***** y ***** con el objeto de llevar a cabo un emplazamiento (página 127). Se trajo a la vista el folio 1336, en el cual obra el Exhorto sin número dirigido por el Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, pendiente de radicar.

En el período de la visita, fueron devueltos sesenta y cuatro exhortos, de los cuales, cuarenta y ocho fueron diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintidós** medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos, de los cuales doce son en materia civil y diez en materia mercantil.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 43/2019, relacionado con el expediente 00755/2019, teniendo como autoridad requerida al Juez Competente en la Ciudad de Anáhuac, Nuevo León, con fecha de acuerdo del día dos de septiembre del dos mil diecinueve y enviado el día seis de septiembre del mismo año, a fin de que se emplace a la parte demandada (página 177). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Juicio Civil Hipotecario, promovido por *********, Apoderado de ********* en contra de *********, y a foja 97, obra el auto de fecha dos de septiembre del año en curso, en el que se ordena remitir el exhorto a la autoridad mencionada con el objeto de que ordene emplazar, y a foja 99, 100 y 101, obra el oficio y el exhorto correspondiente. El expediente consta de 101 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto ocho exhortos, seis diligenciados y dos sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García De La Peña.

4. Libro de Negocios Citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento diez y seis asuntos citados para sentencia.**

El último asiento corresponde al expediente 242/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *********, en su carácter de apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral ********* contra de ********* citado el día diez de septiembre de este año, se encuentra pendiente de resolver, (página 133). Se trajo a la vista el expediente que consta de 64 fojas, en ésta última, obra agregado el auto de la fecha indicada

en el que se cita para resolución definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se cotejaron los datos con lo reportado en la estadística y se obtuvo que: en el mes de julio se informó en materia civil cinco, conforme al libro son seis citados; en agosto en la materia mercantil se reportaron quince citados para sentencia, en el libro obran dieciséis registros.

En el período, considerando los pendientes de la visita inmediata anterior, se pronunciaron ciento dos sentencias definitivas.

La última sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista y el libro, corresponde al expediente 418/2016, relativo al Juicio Ordinario Oral Mercantil, promovido por *****, en su carácter de Administrador Único de *****, en contra de *****, por conducto de quien legalmente le represente, *****, citado el día treinta de Agosto de este año y se resolvió el once de Septiembre de este año, página 113. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 52 fojas y se constató que, de la foja 46 a la 52, obran agregados el auto en el que se cita y se pronuncia la resolución definitiva, ambos de las fechas mencionadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se dejó sin efecto la citación en ocho expedientes, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Devolución	Motivo
1.1100/2018	Ejec. Merc.	01-04-2019	09-04-2019	Se desiste de la demanda y acción.
2. 385/2017	Suces. Int.	10-04-2019	09-05-2019	Amparo
3. 798/2018	Ord. Civil	24-04-2019	17-05-2019	No se citó a un demandado para a la audiencia de alegatos
4. 456/2017	Ord. Civil	07-05-2019	13-06-2019	Se ordena emplazar

				a demandados reconvencionales
5. 219/2018	Ord. Merc.	17-05-2019	07-06-2019	Pendiente de resolver un Recurso de Revocación
6. 777/2018	Ejec. Merc.	17-05-2019	23-05-2019	Faltaron pruebas por desahogar
7. 777/2018	Ejec. Merc.	17-05-2019	23-05-2019	Faltaron audiencia de alegatos
8. 254/2019	Ejec. Merc.	02-07-2019	09-07-2019	Se desiste de la demanda y acción.

A la fecha se encuentran pendientes de dictar sentencia definitiva nueve asuntos dentro del término legal, siendo los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	citación
1.- 497/2018	Ordinario Mercantil	23-08-19
2.- 229/2019	Ordinario Mercantil	26-08-19
3.- 419/2018	Suc. Intestamentario	29-08-19
4.- 1423/2014	Suc. Intestamentario	29-08-19
5.- 347/2019	Suc. Intestamentario	04-09-19
6.- 935/2018	Suc. Intestamentario	06-09-19
7.- 777/2018	Ejecutivo Mercantil	09-09-19
8.- 842/2018	Ejecutivo Mercantil	10-09-19
9.- 242/2019	Ordinario Mercantil	10-09-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	116
Pendientes de la visita anterior	05
Devueltos a trámite	08
Anotados por error	02
Sentencias pronunciadas en el período	102
Pendientes de resolución definitiva	09

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar por intranet la oportunidad de ingreso a la página de internet de las sentencias pronunciadas que han causado ejecutoria, se obtuvo lo siguiente:

En el período obra la publicación del expediente 771/2018 en el mes de julio y, 782/2013 en el mes de junio.

La secretaria de acuerdo y trámite manifestó que, a la fecha son los asuntos que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el periodo que comprende la visita obran cuarenta y ocho anotaciones de las cuales uno fue duplicado, en total son **cuarenta y siete asuntos citados para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 619/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ***** a bienes de *****, citado para sentencia interlocutoria el once de septiembre del año en curso, pendiente de pronunciar, (foja 82 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 162 fojas, y un cuadernillo incidental formado con motivo del incidente de nulidad de actuaciones que consta de 54 fojas, y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para pronunciar resolución interlocutoria, pendiente de pronunciar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se dejó sin efecto la citación en cuatro expedientes, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Devolución	Motivo
1. 598/2018	Ord. Mer.	01-04-2019	03-04-2019	No se llevo a cabo la aud. De alegatos
2. 357/2016	Suces. Int.	03-05-2019	08-05-2019	No se llevo a cabo la aud. De alegatos inc.

3. 357/2016	Suces. Int.	03-05-2019	08-05-2019	No se llevo a cabo la aud. De alegatos inc.
3. 709/2017	Suces. Int.	13-08-2019	20-08-2019	Falto rendir peritajes

El expediente 357/2016 con registro duplicado, sin que obre dato alguno.

La secretaria de acuerdo y trámite manifestó que se duplicó el registro.

A fin de verificar, se procedió a revisar el expediente relativo a un juicio civil sucesorio intestamentario promovido por ***** en contra de ***** y ***** a foja 590, obra un proveído de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve que toda vez que por auto de tres de mayo del año en curso, se citaron los autos para sentencia, sin embargo se advirtió que no se ha llevado a cabo la audiencia incidental de alegatos a fin de regularizar el procedimiento se señala el veintisiete de mayo para que tenga verificativo la mencionada audiencia; a foja 595 obra constancia de la audiencia en la fecha indicada; en la foja 601, por auto de treinta de mayo se ponen los autos a la vista del juzgador para pronunciar la resolución interlocutoria, **sin que obre la firma de la persona que le corresponda en la razón en la inclusión en la lista de acuerdos;** de la foja 606 a la 609, se agrega la resolución en cita pronunciada el seis de junio de dos mil diecinueve.

A lo anterior y, conforme a los lineamientos del llenado de libros, se deberá hacer la anotación correspondiente y que fue pronunciada el seis de junio del año en curso.

En el período, considerando la pendiente se pronunciaron **cuarenta y dos sentencias interlocutorias.**

La resolución más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1531/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por ***** , citado el día cinco de septiembre del año en curso y dictada el diez del mismo mes y año, (foja 82 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 121 fojas, y un cuadernillo formado con motivo del incidente de ampliación del inventario que consta de 30 fojas, se constató que de la foja 28 a la 30, obra agregado el auto en el que se cita el asunto para resolver y la resolución interlocutoria, ambos de las fechas mencionadas;

resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se encuentran pendientes de resolver:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 31/2019	Eje. Mer.	10-09-2019
2. 146/2016	Ord. civil.	10-09-2019
3. 619/2017	Suces. Int.	11-09-2019

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	48
Duplicado	01
Devueltos a trámite	04
Sin registrar (mes junio)	01
Pendientes a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período	42
Pendientes de pronunciar	03

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

5. Libro de inventario de bienes.

En el periodo que comprende la presente visita, no obra agregado acuse alguno. El legajo consta de 37 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos asuntos**, ambos de la materia civil.

El último registro corresponde al expediente 797/2018, relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por ***** en contra de *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, admitido el catorce de junio, remitido al Tribunal de Alzada el veinte de agosto pasado (foja 03). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del Recurso de Apelación, que consta de 13 fojas, y a foja 05 obra el proveído en que se tuvo por admitido el Recurso señalado, y a foja 13 el oficio 1155/2019 mediante el cual fue remitido a la alzada, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende ésta visita la Sala Colegiada Civil ha resuelto tres recursos de apelación, de los cuales uno revoca y dos modifican.

a) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos que son competencia del **Tercer Tribunal Distrital**, en el período se registraron **tres asuntos**, todos en materia civil.

El último registro corresponde al expediente 1274/2012, relativo al Juicio Ordinario promovido por ***** en contra de *****, en que se interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha Nueve de agosto del año en curso, admitida la apelación el dos de septiembre del año en curso, el cual se encuentra pendiente de remitir a la alzada (página 139). Se trajo a la vista el II toma del expediente que se encuentra foliado de la foja 739 a la 891 y el cuaderno de Apelación, que consta de 13 fojas y en el primero, en la foja 884 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última obra el proveído en que se tuvo por admitido el recurso, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, pendiente de remitir se encuentran dos expedientes, el expediente 766/2014, con fecha de admisión uno de octubre del dos mil dieciocho, toda vez que en virtud de la muerte de una de las partes, (foja 137) dicho procedimiento se encuentra suspendido, y el 1274/2012.

Durante el período que comprende esta visita, el Tribunal Distrital resolvió cinco recursos de apelación, de los cuales dos confirman y dos revocan y uno otros motivos.

b) Queja.

En el período que comprende la presente visita, **se registraron doce Recursos de Queja.**

El último registro corresponde al Folio 1237/2019 promovido por *****, formado con motivo del recurso interpuesto en contra del auto de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve, admitido el diez de septiembre, el cual se encuentra pendiente de remitir a la alzada (foja 148). Se trajo a la vista el expediente formado con motivo de la demanda del Juicio Ordinario, interpuesta por ***** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de *****, en contra de *****, el cual consta de 55 fojas y el cuaderno de queja, en 08 fojas, y en el primero en la foja 48, aparece la resolución impugnada y en el segundo en la última obra el auto que admite el recurso, ambas de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita se recibieron cuatro resoluciones del tribunal de alzada las cuales tres fueron modificadas y una reformada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **registrados veintitrés asuntos.**

El último registro corresponde al Amparo 322/2019, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, en que aparece como quejosa *****, derivado del expediente 506/2017, siendo el acto reclamado del día 17 de julio del dos mil diecinueve, recibido el día veintiocho de

agosto del dos mil diecinueve, enviándose informe previo en fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve, informe justificado el once de septiembre y habiéndose comunicado la resolución incidental que se concede la suspensión provisional el cuatro de septiembre (foja 73). Se trajo a la vista el expediente 506/2017, el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** endosatario en Procuración de ***** el cual consta de 260 fojas, y a fojas 248 obra el proveído de fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve, en el que se tuvo por recibida la demanda de garantías y se ordenó agregar a sus antecedentes, a foja 247 obra en informe previo y a fojas 259 y 260 obra el informe justificado, de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron diecinueve ejecutorias de amparos indirectos, once sobreseen el amparo, ocho conceden.

b) Amparos directos.

Con relación a los amparos directos, en el libro aparece que en el período que se revisa se encuentran **registrados cinco asuntos.**

El de fecha más reciente, corresponde al amparo 412/2019, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en que aparece como quejoso ***** en su carácter de endosatario en procuración de ***** derivado del expediente 55/2018, siendo el actos reclamado de esta autoridad de fecha siete de mayo del presente año, con fecha del informe justificado del nueve de septiembre del dos mil diecinueve (foja 136). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo del expediente 55/2018, el cual consta de 14 fojas, en esta última obra el informe justificado de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibió una ejecutoria la cual sobresee.

8. Libro auxiliar.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se registraron **trescientos noventa y dos expedientillos auxiliares.**

a) Promociones irregulares.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se recibieron **sesenta y cinco promociones irregulares**.

El registro más reciente corresponde al expedientillo 86/2019 el cual se formó por acuerdo del día diez del mes y año en curso, con motivo del escrito presentado por *****, porque en el expediente al que pretende no tiene personalidad (foja 35 vuelta). Se trajo a la vista el auxiliar el cual consta de 02 fojas, en la última obra un auto de la fecha indicada en el que se ordena formar el expediente auxiliar por lo señalado.

Se hace constar que por un error en la numeración, se omitieron los números 77 y 78.

b) Expedientillos Auxiliares.

En el periodo que comprende la presente visita **se recibieron trescientos veintisiete** expedientillos auxiliares.

El último registro corresponde al folio 1294/2019, con fecha del acuerdo diez de septiembre del año en curso, en el que aparece como actor *****, en el que se previno para que exhiba copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y de la identificación oficial del actor (foja 117 frente). Se trajo a la vista el folio señalado el cual consta de 17 fojas, y en esta última obra el proveído de la fecha indicada en el cual se le previene para que subsane el requisito señalado.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al último registrado conforme al libro de gobierno, siendo el que corresponde al 1337/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** denunciado por *****, analizado en el apartado correspondiente, procediéndose a buscar en la letra "B", en el que la foja 11 frente, aparece el registro del número de folio, tipo de juicio y nombre del autor de la sucesión, resultando coincidentes los datos del libro con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de éste rubro, se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes enviados al archivo regional, y, en el período que comprende la visita se enviaron los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1.- 433/2019	03-08-19	613
2.- 1211/2019	30-08-19	36
3.- 1213/2019	30-08-19	143
4.- 1214/2019	30-08-19	39
5.- 1220/2019	30-08-19	49
	Total	880

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional, **ochocientos ochenta expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado, corresponde a un total de **un mil ciento quince** notificaciones por los tres actuarios adscritos.

En el libro del Actuario **Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez**, en que aparece **doscientos ochenta y ocho** diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el diez de septiembre del año en curso, relativo al expediente 612/2017, en el cual el auto a notificar es de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en Calle *****, número ***** de la zona centro de Monclova, Coahuila, diligencia practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 92). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Civil Hipotecario promovido por *****, en contra de *****, el que consta de 395 fojas y en la última aparece una acta pero de fecha once del mes y año en curso la cual incluso ostenta la fajilla de escaneado de esa fecha; no coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El libro que lleva la Actuarial **Jessica Janett Escobar Muñoz**, en que aparecen trescientas ochenta y un diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el once de septiembre del año en curso, relativo al expediente Ejecutivo Mercantil número 482/2019, en el cual el auto a notificar es de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, en Calle *****, número ***** de la colonia ***** de Monclova, Coahuila, diligencia practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0116). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en su carácter de endosatarios en procuración de *****, en contra de *****, el que consta de 08 fojas y en la última, aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro del Actuario **Héctor Miguel Cantú Piña**, en que aparecen cuatrocientas cuarenta y seis diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el once de septiembre del año en curso, relativo al expediente 475/2019, en el cual el auto a notificar es de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, en calle *****, número*****, colonia ***** de Monclova, Coahuila, diligencia practicada y devuelto el expediente el mismo día (página 27). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, endosatarios en procuración de ***** en contra de *****, el que consta de 08 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, se informa que se han practicado trescientas treinta y cuatro diligencias por los tres actuarios adscritos.

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del once de Junio de dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, **se recibieron cuatro mil ochenta y un promociones.**

El último registro corresponde a la promoción presentada ante este juzgado a las quince horas con nueve minutos

del día once de Septiembre de este año, en el expediente 629/19 (página 048 vuelta). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 7 fojas, el cual corresponde al Juicio ejecutivo mercantil promovido por *****, en su interior se encuentra la promoción pendiente de proveer dentro del plazo legal en la que se solicita se gire oficio al C. director de seguridad pública del municipio de Sacramento, Coahuila se encuentra pendiente de proveer.

En promedio, se reciben cuarenta promociones.

Enseguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar.

Advirtiéndose que se encuentran pendientes de acordar cincuenta promociones y que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de nueve de septiembre pasado pendiente dentro del plazo legal.

Acto seguido, se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se observa la coincidencia del número de promociones pendientes de acordar.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó en este juzgado el Sistema de Gestión Judicial Civil y Mercantil, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado mil novecientos veintiocho expedientes.

El último registro corresponde al expediente 470/2019, facilitado a *****, en fecha once de septiembre del presente año, quien se identificó con credencial para votar (foja 57 frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****, en su carácter de endosatario

en procuración de *****, en contra de *****, se constató que a foja 11, obra el auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, en el que se tiene por recibida la demanda y se tuvo por autorizando al abogado antes señalado. El expediente consta de 21 fojas.

14. Libro de expedientes concluidos.

Se puso a la vista un legajo en que como documento de trabajo la Secretaria de acuerdo y trámite va registrando los expedientes conforme van concluyendo.

Durante el período que comprende la visita, se han registrado doscientos cincuenta y nueve.

El último registro corresponde al expediente 662/2019, concluido por desistimiento.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por el Secretario de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

De la lista de acuerdos publicada el día once de septiembre del año en curso, aparecen publicados cincuenta y nueve acuerdos generados; y se solicitó el expediente 241/2019, referente a un juicio ejecutivo mercantil promovido *****, en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 47 fojas, en esta última, obra un acuerdo de fecha once de septiembre del presente año en el que se le requiere a la parte actora que ratifique su solicitud de desistimiento de embargo.

En el período que comprende la presente visita se han generado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Marzo	125
Abril	975
Mayo	1194
Junio	1232
Julio	928
Agosto	1287
Septiembre	485
Total	6226

De lo anterior, se advierte que se han pronunciado un total de sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Al respecto la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de los certificados de depósito, manifiesta que el sistema funciona correctamente, ya que hay poco movimiento; asimismo, se envían los informes semanales mediante oficio a la Director de recursos Financieros.

A fin de verificar el sistema de gestión se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 313/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por *****, en contra de *****, obra el escrito inicial de demanda, auto de radicación de fecha once de abril de dos mil diecinueve. El expediente consta de doce fojas.

2. Expediente 64/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por *****, en contra de *****, obra el escrito inicial de demanda, auto de radicación de fecha veintidós de enero. El expediente consta de 11 fojas.

3. Expediente 140/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido *****, en contra de *****, obra escrito inicial de demanda, y prevención de entrega de bienes de fecha diecinueve de marzo. El expediente consta de 13 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente, las demandas iniciales, y las autos descritos en cada expediente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictadas y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 798/2018 relativo al Juicio Civil Ordinario, promovido por ***, en contra de ***** y Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de esta ciudad.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y, por demandando en la vía ordinaria civil por los conceptos que se señalan, se ordenó correr traslado a la parte demandada y emplazársele para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, se le tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y persona para tal efecto. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho se llevó a cabo el emplazamiento. En fecha primero de octubre de dos mil dieciocho se acordó del nuevo domicilio de la parte demandada, Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de esta ciudad. Obra constancia de emplazamiento de ésta en fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. En tres de diciembre a solicitud del promovente, se les declaró la rebeldía y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración debiendo citarse a las partes. Obra constancia de notificaciones. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia y en su oportunidad se

abre el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas las cuales serán proveídas en el momento procesal oportuno. Mediante escrito de fecha treinta de enero del promovente por ofreciendo pruebas, se le acuerda reservarse una vez que la parte demandada sea notificada. Obra constancia de notificación. En auto de fecha veintiocho de febrero se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las mismas, ordenando su preparación. Obra constancia de notificación. Mediante proveído del veinticinco de marzo se admite el pliego de posiciones exhibidas. En veinticinco de marzo se llevó a cabo la audiencia de pruebas, se desahogaron las admitidas y en razón de que no existían pruebas que ameriten practica especial de desahogo, se pusieron los autos a la vista de las partes para alegatos, formulándolos únicamente la parte actora no así la parte demandada dada su incomparecencia y se ordena poner a la vista de las partes por cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto del veinticuatro de abril, a solicitud del actor, se pusieron los autos a la vista del titular a fin de pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Mediante proveído de veinticuatro de abril se regresó a trámite el presente expediente, toda vez que el registro público de la propiedad del distrito judicial de esta ciudad no fue citado para la audiencia. Obra constancia de notificación. A solicitud del actor, y posterior a su ratificación ante este juzgado, se tuvo al actor por desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra del registro público de la propiedad del distrito judicial de esta ciudad. Por auto de fecha quince de julio dos mil diecinueve se pusieron los autos a la vista del juez a fin de pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. En fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, se dictó la sentencia definitiva, condenando a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

2. Expediente 731/2018 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de julio del dos mil dieciocho, el trece siguiente se pronunció auto preventivo, se le tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de seis de agosto del dos mil dieciocho, se tiene a la por dando cumplimiento a lo ordenado y se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro De Gobierno; se admitió la demanda, y ordenó emplazar a la parte demandada. Se emplazó a la parte demandada el veintitrés de octubre. El nueve de noviembre se le tiene al demandado por contestando. El veintinueve de marzo del dos mil diecinueve se señaló fecha para audiencia preliminar. El dos de mayo de dos mil diecinueve, se

llevó a cabo la audiencia preliminar, levantándose acta de la misma, haciéndose constar que no se encuentran presentes las partes y, se proveyó sobre las pruebas ofrecidas, para su desahogo se señaló fecha. El catorce de junio se llevó a cabo la audiencia de juicio, levantándose acta de la misma, haciéndose constar que no se encuentran presentes las partes, declarándose desiertas, dada la incomparecencia a la audiencia y falta de interés procesal, se paso a fase de alegatos, y dada su inasistencia se declara precluido su derecho para formularlos, y se señala nueva fecha para el pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El dieciocho de junio del dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia mínima, levantándose acta de la misma, donde se procedió a dictar sentencia en la cual fue condenatoria. En proveído del veintiséis de junio del se tuvo al actor por promoviendo incidente de liquidación de sentencia por concepto de intereses moratorios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

3. Expediente 188/2019 relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** denunciado por *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, y por auto del veintidós de febrero se pronunció auto preventivo y, se le tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogado patrono. El cinco de marzo se les tiene por dando cumplimiento a lo ordenado en el auto y, se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro De Gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario se ordenó notificar la radicación a las promoventes para que justifiquen su derecho a la herencia y designen albacea, dar vista al Ministerio Público y girar oficio a la Dirección de Notarias y al Registro Nacional de Testamentos para que informe sobre la existencia o inexistencia de testamento de el de-cujus; la publicación de edictos en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico de mayor circulación y el periódico oficial del estado a fin de convocar a herederos y acreedores; señaló fecha para la junta de herederos. Obra constancia el doce de abril del por inasistencia de los denunciantes. El veinticinco de abril de dos mil diecinueve, a solicitud del abogado patrono de los denunciantes se señaló nueva fecha para la celebración de junta de herederos. El seis de mayo se tuvo a la abogada patrono de los denunciantes por dándose por notificado de la fecha de la audiencia de junta de herederos. El catorce de mayo se ordenó agregar a los autos constancias de publicación de edictos y contestación de los oficios. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. El veintitrés de mayo de se llevó a cabo la junta de herederos. Por auto de

del veintinueve de mayo, y posterior a su ratificación ante este juzgado se tuvo a las declaradas herederos cediendo los derechos que les pudieran corresponder. En auto de fecha cinco de junio se aprueba el inventario y avaluó. En once de junio de dos mil diecinueve, se tiene al albacea por rindiendo las cuentas de administración y en virtud de ser el único interesado se declararon aprobadas las mismas. Por proveído del dieciocho de junio se tiene a la albacea por formulando proyecto de partición y como única heredera se ordena poner los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia de adjudicación. El nueve de julio de dos mil diecinueve, se pronunció la sentencia de adjudicación. Mediante proveído de fecha doce de julio la abogado patrono de la denunciante fue notificada de la sentencia pronunciada. El doce de agosto se tiene a la abogado patrono de la denunciante por designando notaría pública a fin de que protocolice los autos y se ordenó remitirle las constancias necesarias. Obra agregado el oficio al notario a fin de hacerle saber de su designación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

4. Expediente 528/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** endosatarios en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de mayo del dos mil dieciocho, y por auto del primero de junio, se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro de Gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó al Actuario de la adscripción requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes a fin de garantizar las prestaciones reclamadas; emplazarlo para dentro del término de ocho días comparezca el deudor ante esta autoridad judicial a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a oponer excepciones, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintisiete de febrero a solicitud del promovente y en razón de que la parte demandada no contestó la demanda instaura en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se le tiene por perdido el derecho que pueda ejercitar, señalándose día y hora para la audiencia de alegatos. El diecisiete de junio a solicitud del promovente, se cito para sentencia definitiva. Con fecha veintiocho de junio se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

5. Expediente 207/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil General promovido por *** en su carácter de apoderado de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, por auto del primero de marzo se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro De Gobierno, declaró el titular conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al solicitante por presentado en la vía y forma propuestas y por demandando en la vía Ordinaria Civil por los conceptos que se señalan, se ordenó correr traslado a la parte demandada y emplazarla para que dentro del término de nueve días rindiera su contestación, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y persona autorizada para tal efecto. Con fecha tres de mayo se llevo a cabo el emplazamiento. En fecha veintinueve de mayo a solicitud del promovente, en razón de que el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra se le declaró rebelde y, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración debiendo citarse a las partes. Obra constancia de las notificaciones a las partes. El trece de julio se llevó a cabo el desahogo de la audiencia y en su oportunidad se abrió el periodo para el ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha cuatro de septiembre se procedió a la admisión de pruebas y fue señalado día y hora para el desahogo de las mismas. Obra constancia actuarial de notificación. En veintiuno de febrero del dos mil diecinueve día y hora señalados para la audiencia de pruebas fueron desahogadas diversas probanzas y al no existir pruebas pendientes que ameriten practica especial, se pusieron los autos a la vista de las partes a fin de presentar sus alegatos, únicamente la parte actora los expreso, no así la parte demandada dada su incomparecencia y, se ordenó poner a la vista de las partes los autos para que la formulación de sus conclusiones. El catorce de mayo la actora formuló las conclusiones de su intención, sin hacer uso de ese derecho el demandado enseguida se pusieron los autos a la vista del juez a fin de pronunciar la sentencia definitiva. El cuatro de junio se dicto la sentencia definitiva en la que declaró el vencimiento anticipado del contrato de crédito con garantía hipotecaria descrito y condenando a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 83 fojas.

6. Expediente 274/2019 relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, por auto del uno de abril se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro De Gobierno, el titular declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, se admitió a trámite el Juicio Sucesorio; dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento de los de

cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y, se señaló fecha para la junta de herederos, se tuvo a los denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogados patronos. Obran constancias de notificación al Agente del Ministerio Público y de la expedición de los edictos y oficios de publicidad señalados. El veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos así como de los oficios, por lo que en fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se llevó a cabo la junta de herederos, declarándose herederos y designando albacea, asimismo se ordenó girar oficios para su inscripción en el registro público. El veintiocho de mayo del dos mil diecinueve hubo cesión de los derechos hereditarios. En fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve fue designado perito valuador y aprobación de plano el inventario y avaluó. Por auto de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve fue omitida la Tercera y Cuarta Sección de Juicio, y se ordena se pusieron a la vista los autos a fin de dictar la sentencia de adjudicación correspondiente; la cual fue pronunciada el seis de agosto del dos mil diecinueve. El trece de agosto del dos mil diecinueve se designó Notario Público para la protocolización de la sentencia. Obra constancia del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 100 fojas.

7. Expediente 206/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***, en su carácter de Endosatarios en Procuración de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes en fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, por auto del once siguiente se ordeno formar el expediente y registrar en el Libro De Gobierno; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas , el titular ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes que baste a garantizar las prestaciones reclamadas y su emplazamiento para dentro del término de ocho días compareciera el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a oponer excepciones, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, se practicó la diligencia de emplazamiento ordenada en el auto inicial. En fecha trece de mayo del año en curso se declaró perdido el derecho de la demandada a solicitud del promovente y en razón de que la parte demandada no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se le tiene por perdido el derecho que pueda ejercitar, señalándose día y hora para la audiencia de alegatos los cuales se reprodujeron en audiencia de fecha veintiuno de junio del año en curso. El quince de julio del año dos mil diecinueve a solicitud del promovente, se cito para sentencia definitiva. Con fecha seis de agosto del año en

curso, se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. Por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, se giró exhorto a fin de que la autoridad competente en auxilio de las labores de este juzgado procediera a retirar de circulación el vehículo embargado en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

8. Expediente 465/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes el seis de julio del dos mil diecisiete y por auto del diez siguiente se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro de Gobierno, el titular declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo por denunciado el Juicio Sucesorio, dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento del de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogados patronos. Obran constancias de notificación al Agente del Ministerio Público, de la expedición de los edictos y oficios de publicidad señalados. El once julio del dos mil dieciséis, fueron agregaron a los autos constancias de publicación de edictos así como de los oficios, por lo que en fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho se llevó a cabo la junta de herederos en la que se declaró herederos y hubo designación de albacea. Por auto de fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho hubo cesión de derechos hereditarios y se ordenó girar oficios para la inscripción de albacea y declaración de herederos en la Dirección del Registro Público. Obra constancia de la expedición del oficio. El diecinueve de abril del dos mil dieciocho, se designó perito valuador por la albacea y se le tiene por presentando el inventario y avalúo de bienes hereditarios poniéndolo a la vista de los interesados y, fue aprobado de plano. El veintidós de abril de dos mil diecinueve se tiene a la albacea por formulando las cuentas de administración las cuales se declaran aprobadas y por auto de fecha veintitrés de mayo se tiene al albacea formulando el proyecto de partición, el cual se pone a la vista por el plazo de diez días. Por auto de fecha tres de julio se declara aprobado el proyecto de partición en todas y cada una de sus partes ordenando poner los autos a la vista para dictar la sentencia de adjudicación correspondiente, la que se pronunció el diecisiete de julio del año dos mil diecinueve. El diecinueve de agosto del año en curso, se designó Notario Público para la protocolización de la sentencia. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 91 fojas.

9. Expediente 1063/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de noviembre del dos mil dieciocho, por auto del nueve siguiente se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro De Gobierno, el titular declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo a la parte actora por demandando en la vía ordinaria civil por los conceptos que se señalan y se ordenó correr traslado a la parte demandada, emplazarla para que dentro del término de nueve días diera contestación; se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y persona para tal efecto. Con fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, se llevo a cabo el emplazamiento. El cinco de diciembre del dos mil dieciocho, a solicitud del ocurso en razón de que el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declaró rebelde y, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración debiendo citarse a las partes. Obra constancia de notificaciones a las partes de la fecha de la audiencia. El primero de febrero del dos mil diecinueve se llevó a cabo el desahogo de la audiencia mencionada y e abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las mismas. Obra constancia de notificación. En quince de mayo del dos mil diecinueve día y hora señalados para la audiencia de pruebas fueron desahogadas diversas probanzas. Para la continuación de la audiencia fue señalad nueva fecha. El once de julio se dio la continuidad y al no haber más pruebas que ameritaran la practica especial para su desahogo, se pusieron los autos a la vista de las partes a fin de hacer valer sus alegatos, formulándolos únicamente la parte actora no así la parte demandada y dada su incomparecencia, se ordenó la vista de las partes por cinco días para que formularan sus conclusiones. Sin que ninguno de ellos las haya formulado. Por auto de fecha doce de agosto se citó para pronunciar sentencia definitiva. El dos de septiembre fue pronunciada la sentencia definitiva, condenando a la parte demandada a otorgar la escritura correspondiente a favor de la parte actora. La resolución fue notificada el seis de septiembre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

10. Expediente 00003/2019 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por ***, Apoderados de Administradora *****, Representada por *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, y por auto del ocho de

enero del dos mil diecinueve se ordenó formar el expediente y registrar en el Libro de Gobierno; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado en su escrito inicial para que dentro del plazo de nueve días, comparezca a producir su contestación por escrito a ofrecer pruebas de su intención, se tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a los abogados para los mismo efectos. El emplazamiento se llevó a cabo el veintidós de abril del dos mil diecinueve. Mediante proveído del trece de mayo del año en curso, a petición de parte se declaró precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda y se señaló fecha y hora para audiencia preliminar, la cual tuvo verificativo el día veintisiete de junio del presente año, en la cual no fue posible la conciliación de las partes dada la inasistencia del demandado, ni la fijación de hechos controvertidos, fueron admitidas las pruebas ofrecidas y se señaló fecha y hora para la audiencia de juicio. La audiencia fue celebrada el día dieciocho de julio del año en curso, en la que fue desahogada la prueba confesional con cargo al demandado, se formularon los alegatos y se pasó a la fase de alegatos en la misma audiencia fueron notificadas las partes de la fecha y hora para la continuación de la mencionada audiencia. La audiencia de juicio tuvo lugar el día seis de agosto del presente año en la cual se dictó la sentencia definitiva, quedando las partes debidamente notificadas de la misma y, a su disposición las copias de la resolución por escrito. Por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve se declaró ejecutoriada la resolución por ministerio de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

IV. Estadística

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística Transparencia
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	06-06-2019	06-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019

Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas en el plazo establecido, a excepción de la estadística de transparencia respecto al mes de noviembre del dos mil dieciocho, en la que se advirtió un error y al corregirse se volvió de nueva cuenta a subir por lo que aparece en rojo fuera del plazo, sin embargo, dicha modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas					
Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Mercantil	
Marzo	A visita anterior 18 a esta visita 00	A visita anterior 18 a esta visita 00	08	10	
Abril	15	15	04	11	
Mayo	18	18	09	09	
Junio	28	28	10	19	
Julio	14	14	07	06	
Agosto	20	20	05	15	
Septiembre	07	07	-	-	
Total período	102	102			

De lo anterior, se advierte discrepancia en los meses de junio y julio, entre el libro y legajo, con la estadística, en junio se reportó una de más y, en julio una de menos.

La secretaria de acuerdo y trámite encargada de elaborar las estadísticas manifestó que, por un error se reportaron datos inexactos en dichas estadísticas

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro		Legajo		Estadística	
	A visita anterior	A esta visita	A visita anterior	A esta visita	Civil	Mercantil
Marzo	00	00	00	00	09	09
Abril	06		06		03	03
Mayo	11		11		04	07
Junio	12		13		06	07
Julio	05		05		01	04
Agosto	03		03		02	01
Septiembre	04		04		-	-
Total período	42		42		-	-

La inconsistencia entre el libro con el legajo y estadística corresponde a la falta de registro de la sentencia pronunciada en el expediente 357/2016, como quedó asentado en el apartado de las sentencias interlocutorias.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados:	582
Asuntos concluidos:	259
Sentencias definitivas Pronunciadas:	102
Pendientes de resolución:	09
Asuntos en trámite:	3237
Civiles:	925
Mercantiles:	2312
Recurridos en apelación: (definitiva)	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, por lo que el personal señala que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y en el análisis de los expedientes.

En relación con el oficio CJ-1716/2019, de fecha trece de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en la primera visita de inspección del año dos mil diecinueve, requiriéndole la información respecto a las acciones que haya emprendido a fin de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, el titular de este juzgado informó que dio respuesta mediante oficio 1180/2019 de fecha 23 de agosto del 2019, en el cual manifiesta las instrucciones que giró al personal del Juzgado para subsanar dichas inexactitudes.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura; uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.